



ACTA N° 4/19

ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.-

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Concejales

Partido Popular (PP)

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

D^a Amparo Ramírez Romera

D. José Antonio Alfonso Granero

Concejala no adscrita

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de abril de 2019 (Extraordinaria 3/19).-	4
2.- Realización del sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Locales que se celebrarán el día 26 de mayo de 2019, convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril.-	4
3.- Dar cuenta del escrito de la Concejal D ^a María del Mar Vázquez Agüero sobre aceptación del Régimen de Dedicación Exclusiva.-	7
4.- Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle sobre la UE-AMA-03/140 del vigente PGOU de Almería, Texto Refundido 98, promovido por ALVORES INVESTMENTS, S.L.-	8
5.- Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle en las parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801, promovido por Unión Agrícola de Fincas, S.L., Construcciones Francisco Antonio Romero López S.L. y Promociones y Proyectos Vega González, S.L.-	9
6.- Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en calle Caramel, promovido por 2MTARQUI, S.L.-	11
7.- Acuerdo sobre aceptación de plano del desistimiento solicitado por la mercantil CC RAMBLA DE ALMERÍA, S.L., a la solicitud de tramitación y aprobación de la propuesta de aprobación del Estudio de Detalle del Sector SUOR-LFC-09, en el ámbito de las parcelas P.1.1 y P.1.2.-	12
8.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1257-020/2019, por importe total de 10.000,00 €.-	12
9.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1262-025/2019, por importe total de 321.113,26 €.-	15
10.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Almería.-	17
11.- Declaración de actividad de especial interés a los bienes inmuebles, titularidad de hoteles, a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2019.-	30
12.- Declaración de actividad de especial interés a distintos establecimientos hoteleros, a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2019.-	32

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

13.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de apoyo a los índices de rendimiento neto aplicables a agricultores y ganaderos en el Ejercicio 2018 de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas".-	34
14.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para que el Ayuntamiento articule diferentes medidas que garanticen el suministro eléctrico en todos los barrios de Almería".-	36
15.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para instar al Equipo de Gobierno a la convocatoria urgente de la Comisión Especial de Seguimiento de las concesiones Administrativas".-	37
16.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "para reivindicar el derecho al voto de las personas migrantes".-	40
ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) :	
http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2019/04/30/PE-04.-30-04-2019/video_201904300803480000_FH.mov	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D. Javier Aureliano García Molina y D. Miguel Ángel Castellón Rubio no asisten a la sesión, siendo excusados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de abril de 2019 (Extraordinaria 3/19).- (Remitida por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 1 de abril de 2019 (Extraordinaria 3/19), se considera aprobada.-

2.- Realización del sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Locales que se celebrarán el día 26 de mayo de 2019, convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Organización y Función Pública, en relación a la convocatoria de Elecciones Locales, del siguiente tenor literal:

“La Jefe de la Unidad de Recursos Demográficos con el Conforme de la Jefe del Servicio de Personal, ha emitido Informe con Propuesta de Acuerdo de fecha 9 de abril de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

“El Boletín Oficial del Estado, núm.: 79 del martes 2 de abril de 2019, publica el Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo y el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019.

Que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en su artículo 26.1, atribuye la formación de las mesas a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Conforme al apartado 2 del citado artículo 26 en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero, “El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. El párrafo 4º del mismo artículo, dice: "...los sorteos se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posterior a la convocatoria".

En consecuencia con lo anterior, deberá celebrarse sesión Plenaria para dicho sorteo, entre los días 27 de abril al 01 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 26, apartado 1, la formación de las mesas, aunque compete a los Ayuntamientos se hará bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona por lo que se considera que la fecha de la celebración del Pleno debería de ponerse en conocimiento de dicha Junta.

El referido sorteo se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

Según comunicado de la Oficina del Censo Electoral (OCE), Delegación Provincial de Almería, de fecha 4 de abril de 2019; con el fin de facilitar la consulta por medios informáticos, la aplicación "CONOCE" y la base de datos del Censo Electoral vigente para estas elecciones, puede descargarse del portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del Censo Electoral entre la OCE y, otros Organismos competentes denominado "IDA-Celec" (B.O.E., Núm. 76, del viernes 28 de marzo de 2014).

Esta nueva versión del "CONOCE" permite seleccionar en el sorteo un número de suplentes por cada cargo superior a 2 hasta un límite de 9. Esta opción puede evitar la repetición de nuevos sorteos cuando, una vez enviadas las comunicaciones oficiales, el titular y los dos primeros suplentes presentan alegaciones que son aceptadas. En este caso es suficiente con editar la Mesa y hacer los cambios que procedan teniendo en cuenta las personas seleccionadas como tercer suplente y posteriores de cada cargo.

El sorteo se realiza por selección aleatoria entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la Ley Electoral.

La versión de la aplicación CONOCE (V.4.0.1) de las presentes elecciones es igual a la utilizada en las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, es decir: se mejora la impresión de las comunicaciones del sorteo de miembros de mesa y se ha simplificado el proceso de instalación en relación con anteriores convocatorias.-

La instalación de la aplicación es ahora auto ejecutable y la instalación de la base de datos es un fichero auto extraíble, que copia y registra todos los ficheros necesarios.

Se deberá cargar la nueva base de electores.

Las características técnicas del proceso de selección serán las siguientes:

1.- Selección por cada mesa de todos los miembros elegibles, teniendo en cuenta edad, que sepan leer y escribir o posean la titulación académica correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 5 / 40

2.- Selección aleatoria, pura, de presidente y vocales entre los electores elegibles de cada mesa.

3.- La selección aleatoria tiene en cuenta el instante temporal en que se realiza la opción "**Realizar sorteo**".

4.- La aplicación realiza tantas selecciones aleatorias como miembros de cada mesa. En concreto, 224 mesas por 30 personas por mesa (Presidente, vocal primero, vocal segundo, y, 9 suplentes para cada uno de ellos), se obtienen 6.720 selecciones aleatorias, en un tiempo total de 2 a 3 minutos.

Este proceso constará de las fases siguientes:

- a) Selección de idioma (castellano, catalán, valenciano, vasco y gallego)
- b) Contraseña de acceso, facilitada por la Oficina del Censo Electoral. Se mostrará la fecha de las elecciones y el municipio sobre el que se realizará el sorteo.
- c) Recuento de mesas y electores por grado de escolaridad y tipo de censo.

Los códigos de grados de escolaridad se corresponden con las siguientes descripciones:

- Grado de escolaridad (GRES) 4: Bachiller, formación profesional de segundo grado o títulos equivalentes o superiores a estos
 - Grado de escolaridad (GRES) 3: Graduado escolar o equivalente
 - Grado de escolaridad (GRES) 2: Inferior a Graduado escolar.
- d) Realizado el recuento la aplicación mostrará, por cada mesa, los siguientes grupos:
 - Menor de 70 años y GRES 4
 - Menor de 70 años y GRES 3 más 4
 - Menor de 70 años y GRES 2 más 3 más 4
 - e) Opción de números de suplentes por cargo. Hasta 9
 - f) Una vez seleccionados todos los parámetros pulsar la opción "Realizar Sorteo".
 - g) Pantalla con el resultado del sorteo. Por cada mesa (distrito/sección/mesa) se obtiene Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º, con nueve suplentes por puesto.

Se podrá consultar el resultado de la selección de miembros por mesa.

La aplicación "CONOCE", de la Oficina del Censo Electoral, se instalará en un ordenador para la realización del sorteo en el Salón de Plenos.

Por todo ello, la funcionaria que suscribe emite la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



PROPUESTA DE ACUERDO

Debe facultarse al Servicio de Informática de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones a Diputados al Parlamento Europeo y Elecciones Locales para el 26 de mayo de 2019 y, se realice el sorteo mediante la aplicación "CONOCE" en un ordenador instalado en el Salón de Plenos y, una vez realizado el mismo, se adopte Acuerdo designando los miembros de dichas Mesas a los ciudadanos resultantes del mencionado sorteo".

En consecuencia con lo anterior,

La Concejala de la Delegación del Área de Organización y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Doña Dolores de Haro Balao, para su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, formula la siguiente:

P R O P U E S T A

Que se faculte al Servicio de Informática de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo y Elecciones Locales, que se celebrarán el 26 de mayo de 2019 y, se realice el sorteo mediante la aplicación "CONOCE" en un ordenador instalado en el Salón de Plenos y, una vez realizado el mismo, se adopte Acuerdo designando los miembros de dichas Mesas a los ciudadanos resultantes del mencionado sorteo".

Realizado el sorteo, la relación de personas designadas para los distintos cargos en cada mesa queda certificada en el expediente.

Asimismo, y por asentimiento, SE ACUERDA facultar al Servicio de Informática para que, en caso de resultar seleccionado como presidente o vocal algún candidato, o algún miembro de cuerpos de Policía u otros que durante la jornada electoral debieran realizar otras funciones en el proceso electoral, puedan adjudicar el puesto al siguiente de la lista seleccionada para la formación de la mesa de que se trate.

3.- Dar cuenta del escrito de la Concejala D^a María del Mar Vázquez Agüero sobre aceptación del Régimen de Dedicación Exclusiva.-

Se da cuenta del escrito, de fecha 25 de marzo de 2019, firmado por D^a María del Mar Vázquez Agüero, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, cuyas circunstancias constan a la Corporación, concejala de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto que para cumplimiento en lo que a mí concierne en lo dispuesto en el art. 15 y ss. del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería y habida cuenta que he sido designada por mi Grupo Político para el desempeño del cargo de PRIMER TENIENTE DE ALCALDE/PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO/CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA, nombrada por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 19

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 7 / 40





de marzo de 29019, acepto expresamente el mismo en régimen de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2018, de modificación del acuerdo plenario sobre determinación del número de concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tal como señala el Art. 13.4º del Real Decreto 2568/1986. De 29 de noviembre, con efectos del día 25 de marzo de 2019.

Asimismo, declaro que no percibo otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas.

Todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Formulo la presente declaración a los efectos retributivos que señalan los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo cual,

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se admita, teniéndose por hechas las manifestaciones y declaraciones que contiene a los efectos oportunos”.

La Corporación quedó enterada.-

4.- Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle sobre la UE-AMA-03/140 del vigente PGOU de Almería, Texto Refundido 98, promovido por ALVORES INVESTMENTS, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle en el ámbito de la UE-AMA-03 del vigente PGOU de Almería-Texto Refundido 98, promovido por ALVORES INVESTMENTS, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle sobre la unidad de ejecución de suelo urbano UE-AMA-03/140 del vigente PGOU de Almería-Texto Refundido 98, promovido por ALVORES INVESTMENTS, S.L., presentado con fecha 03/04/2019 y nº 2019004611 de entrada en el Registro de Urbanismo.

Según su Memoria el Estudio de Detalle tiene por objeto definir la ordenación del ámbito según las determinaciones establecidas para ello en la ficha del PGOU vigente para esta unidad de ejecución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Básicamente la ordenación consiste en suprimir el vial secundario propuesto en el PGOU con carácter no vinculante y reubicar la parcela de Espacios Libres para que tenga fachada a la Carretera Granada. El resto del suelo queda calificado como residencial, con aplicación de la ordenanza de edificación en manzana cerrada. En la parcela Ma.2 se ubica el 30% de la edificabilidad reservada para vivienda protegida.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (11 PP, 2 C's y 1 Concejales no adscrito), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle en las parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801, promovido por Unión Agrícola de Fincas, S.L., Construcciones Francisco Antonio Romero López S.L. y Promociones y Proyectos Vega González, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación de Estudio de Detalle en parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801 del P.G.O.U. de Almería, promovido por Unión Agrícola

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

de Fincas, S.L., Construcciones Francisco Antonio Romero López S.L. y Promociones y Proyectos Vega González, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de la Modificación de Estudio de Detalle en las parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801 del P.G.O.U. de Almería, presentado con fecha 02/04/2019, y promovido por Unión Agrícola de Fincas, S.L., Construcciones Francisco Antonio Romero López, S.L. y Promociones y Proyectos Vega González, S.L.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación de los volúmenes establecidos en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21/01/2008 (B.O.P. 03/03/2008) para las parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801 del P.G.O.U. de Almería.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos favorables (11 PP y 1 Concejales no adscrito), ningún voto en contra y 13 abstenciones (9 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



6.- Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en calle Caramel, promovido por 2MTARQUI, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en calle Caramel (San Miguel Cabo de Gata), promovido por 2MTArqui, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en calle Caramel (San Miguel Cabo de Gata), promovido por 2MTArqui, S.L., presentado con fecha 16/04/2019 en el Registro de Urbanismo.

Según su Memoria el Estudio de Detalle tiene por objeto el trazado de un nuevo viario local secundario y el reajuste de alineaciones de un vial peatonal ya previsto en el P.G.O.U. en la zona de C/ Caramel y C/ Los Santos en San Miguel de Cabo de Gata.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante “LBRL”. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (11 PP, 2 C’s y 1 Concejales no adscrito), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Acuerdo sobre aceptación de plano del desistimiento solicitado por la mercantil CC RAMBLA DE ALMERÍA, S.L., a la solicitud de tramitación y aprobación de la propuesta de aprobación del Estudio de Detalle del Sector SUOR-LFC-09, en el ámbito de las parcelas P.1.1 y P.1.2.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la propuesta de Estudio de Detalle del Sector SUOR-LFC-09 en el ámbito de las parcelas P.1.1 y P.1.2, la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- ACEPTAR DE PLANO el DESISTIMIENTO solicitado por D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI nº XX.XXX.316-J, en nombre y representación de la mercantil "CC LA RAMBLA DE ALMERÍA, S.L.", a la solicitud de tramitación y aprobación de la propuesta de aprobación del Estudio de Detalle del Sector SUOR-LFC-09 en el ámbito de las parcelas P.1.1 y P.1.2, realizada mediante escrito de fecha 17/09/2018 y nº 2018013166 de entrada en el Registro de Urbanismo, por lo que procede se archive sin más trámite el presente expediente, y se DECLARA CONCLUSO el procedimiento.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (11 PP, 2 C's y 1 Concejales no adscrito), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1257-020/2019, por importe total de 10.000,00 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria MP1257-0202019 en el vigente Presupuesto Municipal, consistente en un crédito extraordinario, por importe total de 10.000,00 euros. Visto el informe del Técnico Económico, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de marzo de 2019; y visto igualmente el informe de fiscalización del Sr.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Interventor Acctal., de fecha 5 de abril de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

La Concejala Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Declarar la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria, que totaliza la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, destinada a la financiación de las necesidades de gasto que se contienen en el apartado segundo de este acuerdo:

Aplicación presupuestaria propuesta para baja	Denominación	Importe baja por anulación
A300 231.07 227.99	ACTIVIDADES FORMATIVAS IMPARTIDAS POR JUBILADOS	-10.000,00 €
		-10.000,00 €

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria **MP1257-0202019**, financiada mediante la baja por anulación parcial que se contiene en el apartado primero de este acuerdo:

Modificación presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito
Crédito extraordinario	A300 231.21 489.00	CONVENIO COLABORACIÓN ACEM (CIF G79963237)	10.000,00 €
		Total	10.000,00 €

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo I. Subvenciones Nominativas, que consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, y que quedaría como se refleja en el siguiente cuadro:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO				2019
ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
APLICACIÓN	PRES.	DENOMINACIÓN		CRÉDITO
A500	334.00	422.00	CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL	6.000,00
A500	332.10	453.00	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA BIBLIOTECA CENTRAL	22.500,00
A500	334.00	461.00	CONVENIO DIPUTACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS	50.000,00
A550	241.00	461.00	PLAN FOMENTO EMPLEO AGRARIO PFEA2019	4.080,00
A700	441.10	476.00	CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA	100.000,00
A100	463.00	480.00	ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA	2.000,00
A300	231.04	480.00	CONVENIO INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS	18.000,00
A300	231.05	480.00	CONVENIO MAYORES U.A.L. "CIENCIA Y EXPERIENCIA"	15.000,00
A300	231.06	480.00	CONVENIO VERDIBLANCA CERTAMEN GALLO PEDRO	15.000,00
A300	231.08	480.00	ASOC.NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA (ANDA), G04578860	15.000,00
A100	231.00	489.00	CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA	8.000,00
A100	241.00	489.00	ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS. CIF. G04249280	27.777,00
A100	311.00	489.00	ASOC.INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF. G04575445	3.000,00
A100	311.01	489.00	ASOC.DONANTES DE SANGRE, TEJIDOS Y ÓRGANOS. CIF. G04032900	3.000,00
A100	924.01	489.00	ASOC. LATINO ALMERIENSE. CIF.G04809232	5.000,00
A100	924.02	489.00	SUBVENCIÓN SEDE SOCIAL "LOS CORTIJILLOS"	10.000,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



A100	924.05	489.00	ASOCIAC. AMIGOS DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA. CIF.G04293924	4.500,00
A300	231.02	489.00	CONVENIO ALMUR PLANES DE IGUALDAD (CIF. A04070975)	30.000,00
A300	231.04	489.00	CONVENIO ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS MUJER	18.000,00
A300	231.05	489.00	CONV.CÁRITAS AT. USUARIOS DE BAJA EXIGENCIA (CIF.R0400012A)	10.000,00
A300	231.08	489.00	CONVENIO COL. OF.TRABAJADORES SOCIALES (CIF.Q0400157D)	10.000,00
A300	231.09	489.00	CONVENIO COLEGIO ENFERMERÍA ENVEJEC.ACTIVO (CIF.P04660041)	6.000,00
A300	231.10	489.00	CONVENIO A TODA VELA PROMOCIÓN AUTONOMÍA (CIF.G04269189)	15.000,00
A300	231.11	489.00	CONV.CÁRITAS PROTECCIÓN E INTEGRIDAD (CIF.R0400012A)	10.000,00
A300	231.12	489.00	CONV. UAL ASOC.INVESTIG.Y DESARROLLO CRECIMIENTO HUMANO	3.000,00
A300	231.13	489.00	CONV.VERDIBLANCA INTEGRAC. SOCIAL Y LABORAL (CIF.G04014064)	15.000,00
A300	231.14	489.00	CONVENIO ASOAL LENGUA DE SIGNOS (CIF. G04014775)	3.000,00
A300	231.15	489.00	CONVENIO COOP. ASOCIACIÓN ALTEA (CIF G04859815)	15.000,00
A300	231.16	489.00	CONVENIO COLAB. ASOC. INDALAJER (CIF G04160479)	3.000,00
A300	231.17	489.00	CONVENIO COLAB. BANCO DE ALIMENTOS (CIF G04479028)	1.500,00
A300	231.18	489.00	CONVENIO COLAB. ASOC. COLEGA (CIF G04372611)	3.000,00
A300	231.19	489.00	CONVENIO COLAB. ASOC. ASPAPROS (CIF G04013926)	10.000,00
A300	231.20	489.00	CONVENIO COLAB. ASOC. ENFERMERAS POR EL MUNDO (CIF G81103061)	2.000,00
A300	231.21	489.00	CONVENIO COLAB. ASOCIACIÓN ACCEM (CIF 79963237)	10.000,00
A500	330.00	489.00	BECARIOS EN PRÁCTICAS ÁREA DE CULTURA (FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA U.A.L.)	40.000,00
A500	333.00	489.00	APORTAC. MUNICIPAL MUSEO CASA IBÁÑEZ. CIF.V04527156	50.000,00
A500	334.00	489.00	AGRUPACIÓN HERMANDADES Y COFRADÍAS, C.I.F. G04015749	140.000,00
A500	334.01	489.00	ASOC. COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR, C.I.F. G04029179	9.000,00
A500	334.02	489.00	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, C.I.F. G04400222	110.000,00
A500	334.03	489.00	CERTAMEN DE NOVELA "CIUDAD DE ALMERÍA" (ASOC. CULTURAL POLICÍA LOCAL FRANCISCO JAVIER BALBÍN PARÍS, C.I.F. G04673224)	4.500,00
A500	334.04	489.00	ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627	56.000,00
A500	334.05	489.00	ASOC. CULTURAL LA FACTORÍA-ALMERÍA, C.I.F. G04538658	20.000,00
A500	334.07	489.00	AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO, C.I.F. G04201331	12.000,00
A500	334.08	489.00	FUNDACIÓN INDALIANA MÚSICA Y ARTES, C.I.F. G04719290	12.000,00
A500	334.10	489.00	CONVENIO ASOC JOVEN DOSPUNTOCERO	10.000,00
A500	334.11	489.00	ASOC. VEHÍCULOS ANTIGUOS ALMERÍA. CIF.G04127049	3.000,00
A500	334.12	489.00	CONVENIO ASOC. MUSICAL CORNETAS Y TAMBORES CRUZ DE AL	5.000,00
A500	334.13	489.00	COOLTURAL FEST CRASH MUSIC, S.L. CIF. B04894820	100.000,00
A600	431.00	489.00	ASOCIACIÓN ALMERÍA CENTRO. CIF. G04187779	7.500,00
A600	431.01	489.00	ASOC. COMERC. Y EMPRESARIOS NUEVA ANDALUCÍA. CIFJ04639217	7.500,00
A600	431.02	489.00	ASOC. COMERC. EMPRESARIOS Y PROF. DE LA CAÑADA. CIF.G04801361	7.500,00
A600	431.03	489.00	ASOC. COMERCIANTES Y EMPRESARIOS EL ALQUIÁN. CIF.G04824215	7.500,00
A600	493.01	489.00	CONVENIO FACUA	4.500,00
A600	493.02	489.00	CONVENIO UCA	4.500,00
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS				1.083.857,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



Cuarto.- Exponer al público la referida modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.).

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores aritméticos, materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

Sexto.- En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados, durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria **MP1257-0202019** (artículo 169.1 T.R.L.R.H.L.)”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 21 votos favorables (11 PP, 9 PSOE y 1 Concejal no adscrito), ningún voto en contra y 4 abstenciones (2 C’s y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1262-025/2019, por importe total de 321.113,26 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria con número de referencia MP1262-025/2019, propuesta por la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas para la cobertura de necesidades de crédito con cargo a desviaciones de financiación (RLTGFA) resultantes de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Considerando lo manifestado por el Sr. Interventor General actual en su informe de fecha 17 de abril de 2019, la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar la asignación de la financiación procedente de los excesos de financiación que a continuación se detallan a la modificación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019 que se establece en el apartado segundo de este acuerdo y que totaliza la cantidad de 321.113,26 euros. Los excesos de financiación - financiados con recursos procedentes de operaciones de préstamo-propuestas para baja, resultan:

Aplicación			Descripción	Créd. Total	Total Remanentes	Proyecto	Financiación
A400	13400	60900	OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	50.000,00	609,79	2018.2.008.1	PTMOS. 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

A400	17100	60900	PLAN ARBOLADO EN ALINEACIONES POR PROBLEMAS PAVIMENTO	56.749,00	0,16	2018.2.003.1	PTMOS. 2018
A400	45001	60900	CONTRATOS MENORES DE OBRAS	89.099,21	3.916,14	2018.2.011.1	PTMOS. 2018
A400R	17100	60900	PLAN ARBOLADO EN ALINEACIONES POR PROBLEMAS PAVIMENTO	53.184,71	490,82	2017.2.001.1	PTMOS. 2017
A400R	45007	60900	OBRAS ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	19.179,73	0,70	2016.2.016.1	PTMOS. 2016
A400R	45900	60900	ACTUACIONES EN SOLARES MUNICIPALES	19.345,41	238,71	2017.2.004.1	PTMOS. 2017
A500R	33001	60900	ACONDICIONAMIENTO RECINTO DE CONCIERTOS FERIA	2.962,35	2.962,35	2016.2.010.1	PTMOS. 2016
A500R	33301	60900	SALA CULTURAL Y EXPOSICION EN REFUGIOS	20.938,58	20.938,58	2016.2.011.1	PTMOS. 2016
A550R	41400	60900	INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	4.913,96	1.488,33	2015.2.005.1	PTMOS. 2015
A550R	41400	60900	INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	22.929,94	4.105,57	2017.2.008.1	PTMOS. 2017
A600R	43120	60900	INVERSIONES EN MERCADOS Y MERCADILLOS	7.950,12	7.950,12	2015.2.012.1	PMTOS. 2015
A600R	43120	60900	INVERSIONES EN MERCADOS Y MERCADILLOS	3.603,37	1.819,42	2016.2.012.1	PTMOS. 2016
A600R	45002	60900	VALLADO PALACIO DE CONGRESOS EL TOYO	8.591,27	8.591,27	2016.2.014.1	PTMOS. 2016
A700R	13400	60900	AMPLIACIÓN E ILUMINACIÓN DE ITINERARIOS CICLISTAS	100.000,00	60.469,46	2017.2.023.1	PTMOS. 2017
A900R	13400	60900	INVERSIONES PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE	15.150,00	1,31	2017.2.015.1	PTMOS. 2017
A900R	17101	60900	REMODELACIÓN Y MEJORA ZONAS DE JUEGOS INFANTILES	85.672,24	5.874,36	2017.2.002.1	PTMOS. 2017
A900R	33300	60900	MUSEO DE LA VEGA 1ª FASE	4.316,93	4.316,93	2017.2.026.1	PTMOS. 2017
A900R	45001	60900	ADEC. Y MEJORA C/REGOCIJOS, ACC.ALQUIAN, COSTACABANA, ETC	645.899,83	37.466,69	2016.2.007.1	PTMOS. 2016
A300	23100	61900	ACONDICIONAMIENTO INMUEBLE 500 VIVIENDAS	45.000,00	45.000,00	2018.2.029.1	PTMOS. 2018
A400R	45900	61900	MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS	4.431,67	0,01	2016.2.018.1	PTMOS. 2016
A400R	45900	61900	MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS	31.630,66	3.564,88	2017.2.029.1	PTMOS. 2017
A900	17100	61900	ADECUAC. QUIOSCO DE LA MÚSICA PARQUE NICOLÁS SALMERÓN	10.000,00	10.000,00	2018.2.038.1	PTMOS. 2018
A900R	45000	61900	INVERSION EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	5.719,20	206,58	2015.2.017.1	PTMOS. 2015
A900R	45000	61900	INVERSION EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.831,60	12,28	2016.2.024.1	PTMOS. 2016
A200R	92001	62300	SISTEMAS DE VIDEOACTAS PLENARIAS	21.417,00	0,01	2015.2.019.1	PTMOS. 2015
A230R	49100	62300	CONTRATOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	165.000,00	49.582,94	2016.2.048.1	PTMOS. 2016
A600R	92001	62300	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS PALACIO CONGRESOS EL TOYO	4.413,13	0,01	2016.2.034.1	PTMOS. 2016
A700R	13200	62400	MOTOCICLETAS POLICÍA LOCAL	57.474,19	0,04	2017.2.050.1	PMTOS. 2017
A600	43200	62500	APORT.PTGC. MOBILIARIO CENTRO TURISMO GASTRONÓMICO M.CENTRAL	30.000,00	30.000,00	2018.2.060.1	PTMOS. 2018
A700R	13200	64100	APLICACIÓN GESTIÓN INFORMACIÓN POL LOCAL Y CROQUIZADOR ATEST	30.000,00	21.505,80	2017.2.065.1	PTMOS. 2017
TOTAL					321.113,26		

Segundo. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria con cargo a los excesos de financiación descritos en el apartado primero, con el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Aplicación	Concepto	Tipología modificación	Importe	Financiación
A400 16101 60900	Obras para el desvío de tubería de la Desaladora	Suplemento de Crédito	321.113,26	Excesos de financiación RLTGFA financiados con préstamos

Tercero. Exponer al público la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

Quinto. En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria propuesta (art. 169.1 TRLRHL)".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos favorables (11 PP y 1 Concejal no adscrito), ningún voto en contra y 13 abstenciones (9 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

"La Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación al expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Almería, cuya propuesta ha sido dictaminada favorable por acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Local de la ciudad de Almería en su sesión del pasado día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, y cuyo proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión del día 16 de abril de 2019 de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local eleva al Pleno del Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales en lo siguiente (quedando el resto de la ordenanza en sus actuales términos):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



a) Se da una nueva redacción al artículo 112: Situación de insolvencia, del siguiente tenor:

1. Conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, serán anuladas y dadas de baja en contabilidad las deudas imputables a una persona o entidad deudora incursas en vía de apremio, cuyo importe total, excluido el recargo de apremio, no supere los 30 euros, a condición de que sea acreditada la imposibilidad de compensarlas, bien por no existir crédito reconocido de dicha persona o entidad contra la Hacienda municipal, bien por estar el mismo endosado a una tercera persona o entidad con expreso conocimiento de aquella. Asimismo, será preciso probar que la persona o entidad obligada ha resultado desconocida en el domicilio que figura en la providencia de apremio o en cualquier otro domicilio del que tuviere conocimiento la Administración Tributaria Municipal.

2. Con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para declarar la insolvencia de los obligados tributarios y demás personas o entidades obligadas al pago por importes superiores a dos mil quinientos euros será preciso, en todo caso, haber obtenido información sobre derechos a su favor en el Registro de la Propiedad. Especialmente, cuando la imposibilidad de cobrar se produzca por desconocerse el paradero de la persona o entidad obligada, se consultará la información sobre la misma obrante o a la que tenga acceso la Administración Tributaria Municipal. De todo ello se dejará constancia en el expediente. Cumplimentado el trámite, y una vez subsanados, en su caso, los defectos que pudieran observarse, por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería se adoptará acuerdo de declaración de fallidos, previa propuesta efectuada por la persona Titular de la función de recaudación, que acreditará el cumplimiento de los criterios para la determinación de créditos incobrables contenidos en las resoluciones dictadas al efecto.

La inexistencia de bienes embargables de personas o entidades obligadas cuyo domicilio sea conocido se justificará en el expediente de apremio, a través de las correspondientes diligencias negativas de embargo de los bienes a que se refiere el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, se acreditará la solicitud de información de cuentas de la persona o entidad deudora en Entidades de depósito y la inexistencia de las mismas o, en su caso, las diligencias negativas de embargo practicadas en dichas cuentas.

3. Declarada fallida una persona o entidad, los créditos contra la misma de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otras personas o entidades obligadas o responsables.

4. En todo caso, será necesario acreditar que tampoco se puede compensar la deuda, bien por no existir créditos reconocidos por acto administrativo firme de la Hacienda Municipal a favor del obligado tributario o de la persona o entidad obligada al pago, bien por estar endosado el crédito a una tercera persona con conocimiento del Servicio o dependencia de Contabilidad municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



5. En los casos de solvencia sobrevenida y de tramitación de baja de valores con manifiesto error de hecho, y no mediando prescripción, se procederá a la rehabilitación de los créditos no cobrados. Como consecuencia, se reabrirá el procedimiento de recaudación practicando nueva liquidación de los créditos dados de baja, a fin de que, en su caso, sean expedidos los correspondientes títulos ejecutivos en la misma situación de cobro en que se encontraban en el momento de la declaración de fallido.

6. En el caso de que, a través de la información obtenida como consecuencia de las actuaciones recaudatorias realizadas durante el procedimiento de apremio respecto del obligado, se constatare la inexistencia de bienes y créditos embargables o que el único bien realizable fuese la vivienda habitual del mismo, se procederá a iniciar expediente de insolvencia provisional en el que se distinguirá:

- a) En el caso de inexistencia de bienes embargables y, en particular, de sueldos salariales o pensiones cuyo importe sobrepase el salario mínimo interprofesional, el procedimiento culminará con la declaración de fallido del obligado.
- b) Si el único bien realizable fuese la vivienda habitual, acreditada tal circunstancia, y en atención al principio de proporcionalidad establecido en los artículos 3 y 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento de apremio se limitará al embargo de dicha vivienda sin proceder a realizar actuaciones tendentes a su enajenación. Se actuará de igual forma con la deuda que, en lo sucesivo, devengue el obligado y que se vea incurso en el procedimiento de apremio. En caso de solvencia sobrevenida, transmisión del bien, ejecución de acreedores preferentes u otras similares, se continuará el procedimiento de apremio.
- c) Sobre medidas de aseguramiento y otros aspectos del procedimiento se estará a lo dispuesto en las Ley General Tributaria y demás disposiciones de desarrollo.

7. Todo aquel deudor que considere que se encuentra en una situación de insolvencia provisional, podrá comunicar su situación patrimonial al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, a los efectos previstos en este artículo."

b) Se incluye un nuevo apartado, séptimo, al artículo 111: Ejecución forzosa, quedando el resto del artículo inalterado.

"7. En aquellos casos en que se lleven a cabo procedimientos de embargo de cuentas corrientes en los que se acredite por el deudor que en las mismas únicamente se perciben con carácter periódico rentas derivadas de sueldos y salarios o pensiones cuyo importe resulte inembargable de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por parte del Órgano de Gestión Tributaria se procederá a eximir temporalmente dicha cuenta de los procesos de embargo de cuentas corrientes. El deudor vendrá obligado a comunicar anualmente al Órgano de Gestión Tributaria que se mantienen las circunstancias determinantes de dicha exención o, en su caso, y en el momento que acontezca, que han dejado de producirse las circunstancias determinantes de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



En el caso de que el Órgano de Gestión Tributaria advierta que en dicha cuenta se perciben ingresos susceptibles de embargo, procederá en los términos establecidos en la Ley General Tributaria, aunque no medie comunicación previa por parte del deudor, y sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

c) Se da una nueva redacción al Artículo 37: Deudas aplazables, del siguiente tenor:

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente ordenanza, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

El importe mínimo de principal de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 200 €. Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

Para importes inferiores o iguales a 30.000 euros, se entenderá que se dan las condiciones transitorias de dificultad económico-financiera para el cumplimiento de la deuda, con la mera declaración del deudor.

2. El importe acumulado de principal de las deudas aplazadas o fraccionadas seguirá los criterios generales de concesión siguientes:

- a) El ingreso de las deudas de importe hasta 1.500 € puede ser aplazado o fraccionado hasta doce meses.
- b) Por deudas desde 1.500,01 € hasta 30.000 € el aplazamiento o fraccionamiento podrá ser hasta veinticuatro meses.
- c) Para importes superiores a 30.000 €, con garantía en forma de aval bancario o seguro de caución hasta 4 años.
- d) Para deudas superiores a 30.000 €, con garantía distinta a las especificadas en la letra c) hasta 3 años.

Cuando el importe de la deuda a aplazar o fraccionar sea superior a 30.000 € y el plazo solicitado exceda de 48 meses, la concesión del fraccionamiento habrá de ser autorizada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

No obstante lo anterior, cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se refiera a deudas en periodo voluntario, correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo, el final del aplazamiento o fraccionamiento no podrá exceder del plazo establecido para el final del periodo voluntario de dichos tributos en el ejercicio siguiente.

Excepcionalmente podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por plazos superiores a los expresados en el apartado anterior, no pudiendo exceder de 18 meses en el caso a) ni de 30 en el caso b). A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a.i En ningún caso el importe de la fracción podrá ser inferior a 20 € mensuales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



a.ii Los criterios de verificación de la situación económico-financiera serán los siguientes:

b.1) En el caso de personas físicas, se entenderá que se dan las condiciones de excepcionalidad cuando los ingresos del titular de las deudas sean inferiores, en cómputo anual, a dos veces y media del Salario Mínimo Interprofesional. La justificación de las circunstancias anteriores habrá de quedar acreditada en el expediente. A estos efectos, la acreditación de la situación económico-financiera se justificará aportando:

- o Copia de la Autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria vencido a la fecha de la solicitud. En el caso de no poder aportar dicha copia, se aportará cualquier otro medio de prueba que acredite de forma fehaciente la presentación y el contenido de dicha autoliquidación.
- o En el caso de contribuyentes que no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la acreditación de la percepción de ingresos se realizará:
 - Mediante los certificados de retenciones expedidos por los pagadores de los distintos rendimientos obtenidos, bien del trabajo, bien mobiliarios, bien inmobiliarios, etc.
 - En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite fehacientemente la realidad y cuantía de las percepciones.

b.2) En el caso de personas jurídicas, se entenderá que se dan las condiciones de excepcionalidad cuando el resultado neto de la empresa en el último ejercicio cerrado sea inferior al doble de la cantidad adeudada. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la última liquidación del Impuesto sobre Sociedades, de lo que quedará constancia en el expediente.

La concesión de periodos de carencia deberá ser excepcional y en todo caso, no podrá ser superior a tres meses, contados a partir de la resolución del acuerdo de aplazamiento.

3. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos pudiendo señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados. Las fracciones tendrán, en todo caso, un importe mínimo de 20 euros y, en todo caso, las cuotas serán constantes, y la periodicidad de los pagos mensual.

4. En ningún caso se concederá el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a tributos que se exijan mediante autoliquidación.

5. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contenga una modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada, no siendo necesario que dicha circunstancia le sea notificada al interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



6. Se establece como forma de pago obligatoria de las deudas aplazadas o fraccionadas la domiciliación bancaria; será posible que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación

d) Se da una nueva redacción al Artículo 39. Garantías, del siguiente tenor:

1. Se aceptará con carácter prioritario aval o certificado de seguro de caución, que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

2. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas en entidades.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuados por empresas o profesionales especializados independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, el Ayuntamiento podrá exigirse la valoración la efectúe una empresa profesional inscrita en dicho registro.

3. La garantía deberá aportarse en los dos meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía se iniciará inmediatamente el periodo ejecutivo. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

4. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública. A tal efecto se entenderán incluidas en ese concepto las entidades públicas empresariales, y excluidas las sociedades mercantiles de capital público mayoritario. También se dispensará de garantía cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 30.000,00 euros. En los casos de solicitudes de fraccionamientos sucesivos en periodo voluntario de pago, a los efectos de determinar la cuantía para el cálculo de la garantía, se considerará acumulada la deuda de la totalidad de fraccionamientos solicitados.

5. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal. En estos casos, dicha dispensa tendrá que ser autorizada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



Cuando se conceda un aplazamiento sin prestación de garantía podrá ordenarse la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor así como la incorporación al expediente de:

- a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- b) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado

6. Cuando el coste de formalización sea excesivamente oneroso en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración adopte medidas cautelares como garantía de la deuda, en sustitución de las garantías referidas en el artículo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 58/2003. Los costes originados por la adopción de las medidas cautelares necesarias serán a cargo del deudor.

7. Los recargos del periodo ejecutivo se devengan con el inicio de dicho periodo, son de 3 tipos; recargo ejecutivo (5%), recargo de apremio reducido (10%) y recargo de apremio ordinario (20%). Dichos recargos son incompatibles entre sí, de tal modo que los dos primeros se aplicarán cuando se satisfaga la totalidad de la deuda por lo que para fraccionar deudas en periodo ejecutivo de ingreso deben abonarse los dos primeros o solicitar que se incorporen al recargo de apremio ordinario."

e) Se modifica el apartado tercero del Artículo 10: Impuestos, que queda redactado de la siguiente manera:

3. En la gestión del IBI, se observarán las siguientes prescripciones:

- a) Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

En la solicitud de división deberán constar y acreditarse los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en el dominio del bien o derecho sobre el inmueble y, con ella, se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, acompañando certificación catastral actualizada del inmueble objeto de solicitud, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación consten en el Padrón emitido al efecto por la Gerencia Territorial Catastro, en cuyo caso, bastará que se acompañe declaración expresa de que los datos que constan en dicho registro catastral, en el momento de la solicitud, son coincidentes con los derechos de titularidad exigibles sobre el bien inmueble.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



b) *El plazo para la presentación de la solicitud de división de la cuota finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la exigencia del pago. Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, y, una vez aprobada la resolución que corresponda, se practicará y notificará a los distintos cotitulares la liquidación que corresponda, que, en ningún caso, tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos única y exclusivamente para las cuotas devengadas a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se haya aprobado la división.*

La división aprobada se incorporará al Padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en lo sucesivo, mientras no se altere alguno de los datos que han determinado su división. En este sentido, los cotitulares vendrán obligados a declarar cualquier variación en los mismos y a solicitar nuevamente la división, antes de la finalización de cada ejercicio.

- c) *No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:*
- *Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.*
 - *En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.*
 - *Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.*
 - *En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.*
 - *Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a seis euros.*

d) *En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.*

e) *En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso. Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación. En este caso, se exigirá el acuerdo expreso, por escrito, de los interesados, que deberá aportarse junto con la solicitud.*

f) *Si alguna de las liquidaciones resultantes de la división resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.*

f) Se incorporan, como anexos a la Ordenanza, los siguientes modelos:

- *Modelo de Aval bancario para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deuda en periodo voluntario.*
- *Modelo de Aval bancario para la concesión de aplazamientos y*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

- fraccionamientos de pago de deuda en periodo ejecutivo.
- Modelo de Aval bancario como garantía para solicitud de suspensión del acto impugnado por la interposición de recurso de reposición.
- Modelo de Fianza personal y solidaria como garantía para solicitud de suspensión del acto impugnado por la interposición de recurso de reposición, para deudas inferiores a 1.500 euros.

MODELO DE AVAL PARA LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS EN PERIODO VOLUNTARIO

REGISTRADO EN EL R.E.A. N°: _____

AVALISTA

Entidad: _____ NIF: _____
 Oficina: _____ Código: _____

APODERADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
_____	_____
_____	_____

La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería de fecha __/__/__, se constituye ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería en avalista solidario de:

AVALADO/S

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF
_____	_____
_____	_____

El presente aval cubre el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento y de un 25% de la suma de ambas partidas.
 En virtud del presente aval, la referida Entidad queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en defecto del pago del avalado y en el plazo señalado en el requerimiento que a éste se le haga, las cantidades aplazadas/fraccionadas más los intereses de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el plazo debido, según la relación que a continuación se detalla:

DEUDAS AVALADAS

N° EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO: _____	IMPORTE: _____
CONCEPTO: _____	N° DE PLAZOS: _____
PERIODICIDAD DE PLAZOS _____	

El aval se otorga a primer requerimiento del Órgano de Gestión Tributaria del el Excmo. Ayuntamiento de Almería con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:

El presente aval tendrá vigencia hasta al menos seis meses después del vencimiento del último plazo concedido en el acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento: __/__/__ (Indicar la fecha correspondiente al último vencimiento).

Almería a ___ de ___ de ___

Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

MODELO DE AVAL PARA LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO

REGISTRADO EN EL R.E.A. N°: _____

AVALISTA

Entidad: _____ NIF: _____
 Oficina: _____ Código: _____

APODERADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
_____	_____
_____	_____

La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería de fecha __/__/__, se constituye ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería en avalista solidario de:

AVALADO/S

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF
_____	_____
_____	_____

El presente aval cubre el importe de la deuda en período ejecutivo, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento y de un 5% de la suma de ambas partidas.

En virtud del presente aval, la referida Entidad queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en defecto del pago del avalado y en el plazo señalado en el requerimiento que a éste se le haga, las cantidades aplazadas/fraccionadas más los intereses de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el plazo debido, según la relación que a continuación se detalla:

DEUDAS AVALADAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Nº EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO: _____	IMPORTE: _____
CONCEPTO: _____	Nº DE PLAZOS: _____
PERIODICIDAD DE PLAZOS _____	

El aval se otorga a primer requerimiento del Órgano de Gestión Tributaria del el Excmo. Ayuntamiento de Almería con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
 El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:

El presente aval tendrá vigencia hasta al menos seis meses después del vencimiento del último plazo concedido en el acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento: ___/___/___ (Indicar la fecha correspondiente al último vencimiento).
--

Almería a ___ de ___ de ___

Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

**MODELO DE AVAL PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 IMPUGNADOS POR LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN**

REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº: _____

AVALISTA

Entidad: _____	NIF: _____
Oficina: _____	Código: _____

APODERADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
_____	_____

La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería de fecha ___/___/___, se constituye ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería en avalista solidario de:

AVALADO/S

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF
_____	_____

El presente aval se constituye para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago y proceder a la suspensión del procedimiento de gestión tributaria y/o de recaudación, según se establece en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de las siguientes deudas:

DEUDAS AVALADAS

IDENTIFICACIÓN DEL VALOR: _____	CONCEPTO: _____
PERIODO: _____	IMPORTE: _____

El presente aval cubre el importe del principal recurrido en reposición, el interés de demora que se origine por la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 25 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

El aval se otorga a primer requerimiento del Órgano de Gestión Tributaria del el Excmo. Ayuntamiento de Almería con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:

El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos exclusivamente hasta la resolución del correspondiente recurso de reposición / extendiendo sus efectos, en su caso, a la vía económico-administrativa, en los términos que correspondan / extendiendo sus efectos a la vía contencioso-administrativa, en los términos que correspondan (Indicar la opción que proceda).
--

Almería a ___ de ___ de ___

Edo.: El apoderado / Los apoderados.

FIANZA PERSONAL Y SOLIDARIA PARA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO POR LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

D. _____ (fiador 1), provisto de N.I.F. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ y D. _____ (fiador 2), provisto de N.I.F. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____.

Ambos contribuyentes de Almería, con la capacidad necesaria según Derecho y solvencia suficientes para responder de la obligación que garantizan, constituyen, conjunta y solidariamente la presente

FIANZA

A favor de D. _____, N.I.F _____, domiciliado en _____ para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

del recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo siguiente:

Descripción: _____
Fecha del acto: _____
Fecha de notificación: _____
Nº de expediente: _____

y proceder a la suspensión del procedimiento recaudatorio, según los art. 224 Ley General Tributaria y 25.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

El importe garantizado asciende a un total de _____ euros en concepto de: _____, más los intereses de demora que se originen por la suspensión, según el art. 25.3 del R.D. 520/2005.

La presente fianza garantiza además de conformidad respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de bienes, pagadero al primer requerimiento y tendrá validez indefinida, hasta que el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

La presente fianza garantiza además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.9 del RD 520/2005 citado, en el supuesto de que como consecuencia de la estimación parcial del recurso deba dictarse una nueva liquidación, la afección de la misma al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y de los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 26.5 de la LGT.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del tributo, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

En Almería a ____ de ____ de 20__

Firma fiador 1, Firma fiador 2,

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación".

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará acuerdo plenario definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación a los efectos previstos en los artículos 70 y 107 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Declaración de actividad de especial interés a los bienes inmuebles, titularidad de hoteles, a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2019.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, que rectificado de errores en cuanto a la inclusión de cuadros, resulta ser del siguiente tenor literal:

"El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece en su artículo 74.2. quáter que "Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

De conformidad con lo anterior, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2013 se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), estableciendo, previa declaración por el Pleno como actividades "de especial interés o utilidad municipal", una bonificación en relación a las que tengan carácter de hoteleras por concurrir en ellas circunstancias de fomento del empleo. A los citados efectos, gozarán de una bonificación del 10 por 100 de la cuota correspondiente del IBI, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que estén de alta en el censo de IAE, bajo el epígrafe 681 "servicios de hospedaje en hoteles y moteles"(o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Consta en el expediente que dentro del año anterior al de devengo del IBI, es decir, antes del 31 de diciembre de 2018, tal y como así se regula en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros Ingresos de derecho público, se han solicitado los beneficios fiscales correspondientes por parte de las entidades siguientes:

SUJETO PASIVO	FECHA SOLICITUD
SERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL S.L. (C.I.F. 04435657)	03/12/2018 NRE 2018017276
HOSTELERIA ALMERIENSE S.C.AND. (C.I.F. F04070074)	03/12/2018 NRE 2018017274
HOTELES Y GARAJES, S.A. (C.I.F. A28843068)	12/12/2018 NRE 2018086024
HOTEL LA PERLA S.A. (C.I.F. A04115523)	13/12/2018 NRE 2018086767
HOTEL COSTASOL S.L. (C.I.F. B04000980)	14/12/2018 NRE 2018018030
JARDIN DE MEDINA HOTELES S.L. (C.I.F. B04324745)	14/12/2018 NRE 2018018034
NIVELSOL S.L. (C.I.F. B04007035)	14/12/2018 NRE 2018086973
BAY HOTELS AND LEISURE SOCIMI S.A. (C.I.F. A57869513)	14/12/2018 NRE 2018018031
ANJOCA ANDALUCIA S.A.U. (C.I.F. A15586159)	19/12/2018 NRE 2018018300
GESTIÓN ALMERIENSE S.A. (C.I.F. A04063236)	19/12/2018 NRE 2018018307

Con fecha 17 de abril de 2019 se ha emitido informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos para la declaración por el Pleno como actividades "de especial interés o utilidad municipal" de aquellas actividades hoteleras en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la consiguiente concesión de la bonificación del 10 por 100 de la cuota correspondiente del IBI en los bienes inmuebles en los que se desarrollan dichas actividades. Así mismo, con esta misma fecha se ha emitido informe de fiscalización favorable.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, **la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática** eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por concurrir circunstancias de fomento del empleo las actividades hoteleras desarrolladas en los bienes inmuebles que son de titularidad de los hoteles que se citan a continuación. Todo ello a los efectos de la concesión de la bonificación del 10% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2019, en los términos previstos en el art. 12.7 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto:

SUJETO PASIVO	FECHA SOLICITUD	REFERENCIA CATASTRAL	Nº FIJO	USO	CUOTA TRIBUTARIA	BONIFICACIÓN	CUOTA A INGRESAR
SERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL S.L. (C.I.F. B04435657)	03/12/2018 NRE 2018017276	7672401WF4777S0001WI	4017675	G-Ocio y Hostelería	8.331,74€	833,17€	7.498,57 e
HOSTELERIA ALMERIENSE S.C.AND (C.I.F. F04070074)	03/12/2018 NRE 2018017274	8979005WF4787N0001MR	9360886	G-Ocio y Hostelería	3.507,82€	350,78€	3.157,04 e
HOTELES Y GARAJES S.A (C.I.F. A28843068)	12/12/2018 NRE 2018086024	7876010WF4777N00012M	4031663	G-Ocio y Hostelería	2.171,77€	217,18€	1.954,59€
		7876014WF4777N0001AM	4031236		9.716,87€	971,69€	8.745,18€
		7876004WF4777N0001JM	4081279		13.371,37€	1.337,14€	12.034,23€
		7876013WF4777N0001NM	4019899		8.230,76€	823,08€	7.407,68€
HOTEL LA PERLA S.A (C.I.F. A04115523)	13/12/2018 NRE 2018086767	7777507WF4777N0002OQ	4006461	G-Ocio y Hostelería	2.253,28€	225,33€	2.027,95€
		7777507WF4777N0001IM	4006460		2.334,69€	233,47€	2.101,22€
HOTEL COSTASOL S.L (C.I.F. B04000980)	14/12/2018 NRE 2018018030	7970203WF4777S0002ZO	4003002	G-Ocio y Hostelería	11.348,89€	1.134,89€	10.214,00 e
JARDIN DE MEDINA HOTELES S.L (C.I.F. B04324745)	14/12/2018 NRE 2018018034	8971002WF4787S0001WS	4057281	G-Ocio y Hostelería	43.095,10€	4.309,51€	38.785,59 e
NIVELSOL S.L (C.I.F. B042324745)	14/12/2018 NRE 2018086973	9482303WF479850001QP	9515625	G-Ocio y Hostelería	69.666,47€	6.966,65€	62.699,82 e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

BAY HOTELS AND LEISURE SOCIMI S.A.U (C.I.F. A57869513)	14/12/2018 NRE 2018018031	0472901WF6707S0001HR	9526122	G-Ocio y Hostelería	77.877,40€	7.787,74€	70.089,66 e
ANJOCA ANDALUCIA S.A.U. (C.I.F. A15586139)	19/12/2018 NRE 2018018300	9591402WF4799S0001KR	9663877	G-Ocio y Hostelería	30.976,64€	3.097,66€	27.878,98 e
GESTION ALMERIENSE S.A. (C.I.F. A04063236)	19/12/2018 NRE 2018018307	9487301WF4798N0003PR	9553845	G-Ocio y Hostelería	26.847,65€	2.684,76€	24.162,89 e
TOTAL					309.730,45€	30.973,04€	278.757,41€

SEGUNDO: Denegar dicha declaración respecto de los bienes inmuebles titularidad de los solicitantes que se indica, al haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros Ingresos de derecho público.

SUJETO PASIVO	FECHA SOLICITUD	REFERENCIA CATASTRAL	Nº FIJO	USO
REQUENA Y MARTINEZ S.A (C.I.F. A04002416)	29/01/2019 NRE 2019006915	7775403WF4777N0001RM	4031281	G-Ocio y Hostelería
		7775403WF4777N0008AU	9413640	
		7775404WF4777N0001DM	4081538	
LÓPEZ CESPEDES, JUAN JOSÉ (27194862E)	02/01/2019 NRE 2019000179	7889030WF5778N0001DY	9765421	G-Ocio y Hostelería

TERCERO: Denegar dicha declaración respecto de aquellos bienes inmuebles propiedad de hoteles citados en el apartado primero anterior que catastralmente no estén catalogados con la calificación de uso "G-Ocio y Hostelería", sino con otras referencias ajenas a la finalidad hotelera".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (11 PP, 9 PSOE, 2 C's y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Declaración de actividad de especial interés a distintos establecimientos hoteleros, a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2019.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece en su artículo 88.2.e que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular "una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

De conformidad con lo anterior, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2013 se aprobó la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), estableciendo, previa declaración por el Pleno como actividades "de especial interés o utilidad municipal", una bonificación en relación a las que tengan carácter de hoteleras por concurrir en ellas circunstancias de fomento del empleo. A los citados efectos, gozarán de una bonificación del 30 por 100 de la cuota correspondiente del IAE, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal bajo el epígrafe 681 "servicios de hospedaje en hoteles y moteles" (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo.

Consta en el expediente que dentro del plazo establecido en la propia ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se han solicitado los beneficios fiscales correspondientes a las entidades siguientes:

SUJETO PASIVO	FECHA DE SOLICITUD
SERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL S.L. (C.I.F. B04435657)	03/12/2018 NRE 2018084125
HOTELES Y GARAGES S.A. (C.I.F.A28843068)	12/12/2018 NRE 2018086022
HOTEL ELTOYO S.L. (B15961832)	13/12/2018 NRE 2018017897
MELIA HOTELS INTERNATIONAL S.A. (C.I.F.A78304516)	13/12/2018 NRE 2018086688
NH HOTEL GROUP S.A. (C.I.F. A28027944)	19/12/2018 NRE 2018018296
GESTION ALMERIENSE S.A. (C.I.F. A04063236)	19/12/2018 NRE 2018018308
ANJOCA ANDALUCIA S.A.U. (C.I.F. A15586159)	19/12/2018 NRE 2018018303
GESTION HOTELERA AMBOS MUNDOS, S.L. (C.I.F. B04824793)	21/12/2018 NRE 2018089325
REQUENA Y MARTINEZ S.A. (C.I.F. A04002416)	29/01/2019 NRE 2019006914

Con fecha 17 de abril de 2019 se ha emitido informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos para la declaración por el Pleno como actividades "de especial interés o utilidad municipal" de aquellas actividades hoteleras en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para la consiguiente concesión de la bonificación del 30 por 100 de la cuota correspondiente del IAE de aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal bajo el epígrafe 681 "servicios de hospedaje en hoteles y moteles" (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo. Así mismo, con fecha 17 de abril de 2019 se ha emitido informe de fiscalización favorable.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, **la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática** eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de "especial interés o utilidad municipal", por concurrir circunstancias de fomento del empleo, las actividades hoteleras que se citan a continuación. Todo ello a los efectos de la concesión de la bonificación del 30% en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019, en los términos previstos en el art. 5.bis.e) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

SUJETO PASIVO	FECHA SOLICITUD	REFERENCIA CENSAL	CUOTA TRIBUTARIA	BONIFICACIÓN	CUOTA MUNICIPAL A INGRESAR	RECARGO PROVINCIAL	CUOTA TOTAL A INGRESAR
SERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL S.L. (C.I.F. B04435657)	03/12/2018 NRE 2018084125	8906004786366	2.914,07€	874,22€	2039,85€	284,10€	2323,95
HOTELES Y GARAGES S.A. (C.I.F. A28843068)	12/12/2018 NRE 2018086022	8903606562532 8903656528286	11.049,57€ 9.239,42€	3.314,87€ 2.771,83€	7.734,70€ 6.467,59€	1.077,26€ 900,78€	8.811,96€ 7.368,37€
HOTEL ELTOYO S.L. (B15961832)	13/12/2018 NRE 2018017897	8902626771963	34.002,12€	10.200,64€	23.801,48€	3.314,97€	27.116,45€
MELIA HOTELS INTERNACIONAL S.A. (C.I.F. A78304516)	13/12/2018 NRE 2018086688	8901000394081	39.608,46€	11.882,54€	27.725,92€	4.089,37€	31.815,29€
NH HOTEL GROUP S.A. (C.I.F. A28027944)	19/12/2018 NRE 2018018296	8952006629431	22.083,81	6.625,14€	15.458,67€	2.280,04€	17.738,71€
GESTION ALMERIENSE S.A. (C.I.F. A04063236)	19/12/2018 NRE 2018018308	8904005985962	3.830,14€	1.149,04€	2.681,10€	395,44€	3.076,54€
ANJOCA ANDALUCIA S.A.U. (C.I.F. A15586159)	19/12/2018 NRE 2018018303	8901000125500	16.901,15€	5.070,35€	11.830,80€	1.744,96€	13.575,76€
GESTION HOTELERA AMBOS MUNDOS, S.L. (C.I.F. B04824793)	21/12/2018 NRE 2018089325	8926007846104	11.883,72€	3.565,12€	8.318,60€	1.226,93€	9.545,53€
REQUENA Y MARTINEZ S.A. (C.I.F. A04002416)	29/01/2019 NRE 2019006914	8457000152124 8924008310411	9.586,79€ 2.878,83€	2.876,04€ 863,65€	6.710,75€ 2.015,18€	934,65€ 280,67€	7.645,40€ 2.295,85€
TOTAL			163.978,08€	49.193,42€	114.784,66€	16.529,17€	131.313,83€

SEGUNDO: Denegar dicha declaración respecto de las actividad ejercida por la entidad HOTEL SANLO S.L. (C.I.F. B04455697) correspondiente al epígrafe del IAE 681"servicio de hospedaje en hoteles y moteles", por cuanto que la misma se encuentra exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019 en los términos establecidos en el art. 82.1.c) del TRLRHL, ya que se trata de un sujeto pasivo por el Impuesto sobre Sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros.

TERCERO: Denegar dicha declaración respecto de las actividades, también ejercidas por las entidades anteriormente referidas, en la medida en que no se correspondan con el epígrafe del IAE 681"servicio de hospedaje en hoteles y moteles", sino con otros ajenos a la finalidad hotelera".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (11 PP, 9 PSOE, 2 C's y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de apoyo a los índices de rendimiento neto aplicables a agricultores y ganaderos en el Ejercicio 2018 de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas".-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, que dice:

"MOCIÓN DE APOYO A LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES A AGRICULTORES Y GANADEROS EN EL EJERCICIO 2018 DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la publicación el pasado 30 de noviembre en el BOE de la Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, por la que se desarrolla para el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, en enero de 2019, COAG Almería ha elaborado un Informe para la solicitud de la reducción de los módulos en estimación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

objetiva para el año 2018 de determinadas producciones agrícolas y ganaderas, tal y como contempla la normativa aplicable al sistema fiscal de estimación objetiva, delimitando de las principales afecciones o circunstancias excepcionales de la campaña 2018 en la provincia de Almería causantes de daños pérdidas en las explotaciones y generando una merma en la rentabilidad de éstas.

En vista a lo expuesto en el citado informe, se considera más que necesaria la adopción de medidas en materia fiscal que contribuyan a paliar, al menos parcialmente, este detrimento de la rentabilidad.

COAG Almería propone para el ejercicio fiscal de 2018 la consideración de todas las circunstancias excepcionales acaecidas con el objeto de paliar la de por si baja renta de los agricultores y ganaderos, con la siguiente reducción de los índices de Rendimiento Neto aplicables en toda la provincia:

- Actividad agrícola dedicada a la obtención de cereales, leguminosas, frutos secos, uva para vino de mesa con denominación de origen, oleaginosas, productos del olivo, actividad ganadera de explotación de ganado ovino de carne y de ganado caprino de carne. Índice Rendimiento Neto: 0
- Actividad apícola. Índice de Rendimiento Neto: 0
- Actividad agrícola dedicada a la obtención de cítricos, frutales de hueso, horticultura y hongos para el consumo humano. Índice de Rendimiento Neto: 0.09
- Actividad ganadera de explotación de ganado porcino de cría, de ganado porcino de carne, de ganado bovino de cría, de ganado bovino de leche, de ganado ovino de leche, de ganado caprino de leche, avicultura y cunicultura. Índice de Rendimiento Neto: 0.09.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Almería presenta, en apoyo a la solicitud de COAG, la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

PRIMERO.- 1.- El ayuntamiento de Almería apoya el Informe para la reducción de los módulos en estimación objetiva para el año 2018 de determinadas producciones agrícolas y ganaderas a fin de paliar, al menos parcialmente, el detrimento de la rentabilidad obtenida por agricultores y ganaderos de la provincia.

SEGUNDO.- 2.- El ayuntamiento de Almería traslada la posición de esta Corporación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



14.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para que el Ayuntamiento articule diferentes medidas que garanticen el suministro eléctrico en todos los barrios de Almería".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

"MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ARTICULE DIFERENTES MEDIDAS QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN TODOS LOS BARRIOS DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De sobra es conocida la gran problemática existente en diferentes barrios de Almería, que vienen sufriendo desde hace ya tiempo reiteradas interrupciones en el suministro eléctrico. Unos cortes de luz que afectan tanto a las viviendas como a centros educativos y de servicios esenciales básicos y a locales comerciales u hosteleros ubicados en estos barrios.

Son numerosos los almerienses que sufren las consecuencias de quedarse sin luz, especialmente graves en el caso de personas mayores o enfermas -que, por ejemplo, requieren de electricidad para utilizar máquinas para poder respirar correctamente- o para los menores que acuden a unos colegios y escuelas infantiles desde los que se viene trasladando las dificultades que conlleva la ausencia de electricidad durante la actividad escolar y las labores de mantenimiento de los centros. Asimismo, cabe destacar el perjuicio económico que pueden llegar a suponer también para los comerciantes y hosteleros.

El problema de fondo en este asunto es la existencia de numerosos enganches ilegales a la red eléctrica, con los que se da suministro a las lámparas necesarias para el cultivo de marihuana dentro de viviendas. Por esa razón, se llevan a cabo actuaciones policiales coordinadas que tienen como fin el desmantelamiento de los mismos y la detención de los implicados en esta actividad ilegal, así como dispositivos puntuales para acabar con los enganches ilegales que están en el origen de la situación.

No obstante, estas actuaciones se han demostrado insuficientes, hasta el momento, para dar respuesta a unos vecinos que pagan puntualmente por un servicio que no reciben como les corresponde y que, impotentes ante lo que ocurre, han convocado concentraciones de protesta, además de elevar escritos de reclamación tanto a la compañía suministradora como a las distintas administraciones públicas que tienen, de un modo u otro, la obligación de actuar.

En ese sentido, especialmente importante resulta la implicación del Ayuntamiento de Almería que, como administración más cercana a la ciudadanía almeriense, tiene el deber de liderar la defensa del derecho a un servicio de electricidad de calidad en todos los barrios de Almería, tanto frente a la empresa distribuidora como impulsando un trabajo coordinado con otras administraciones en el que ponga a disposición todos sus medios disponibles (Policía Local, Servicios Sociales, etc...)

Cabe destacar que el artículo 40 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico recoge entre las obligaciones de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



empresas distribuidoras un servicio "de forma regular y continua" y con los niveles de calidad determinados a nivel nacional, además de situarlas como "responsables de la construcción, operación y el mantenimiento" de su red. De ese modo, supone una obligación de la empresa prestar un servicio por el que se paga por parte de la inmensa mayoría de vecinos y adoptar las medidas necesarias con la máxima celeridad posible cuando están a su alcance que, en el caso de lo que está sucediendo en esta capital, vengan a minimizar el impacto de los cortes de luz entre los residentes en los barrios afectados.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista se insta al pleno del Ayuntamiento de Almería a adoptar los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a ENDESA, compañía suministradora de electricidad, para que adopte todas las medidas necesarias para solventar el problema de los cortes de suministro eléctrico que frecuentemente se producen en distintos barrios de la ciudad de Almería.

2º.- Que el Ayuntamiento, a través de los servicios jurídicos municipales, estudie la posibilidad de interponer las acciones legales y/o administrativas pertinentes, en particular ante la Junta de Andalucía, solicitando la apertura de un expediente sancionador a la empresa por incumplimiento reiterado de su obligación de garantizar el suministro eléctrico.

3º.- Que el Ayuntamiento de Almería lidere la búsqueda de soluciones a esta problemática e impulse, en el seno de la Junta Local de Seguridad, un trabajo coordinado con el resto de administraciones".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

15.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para instar al Equipo de Gobierno a la convocatoria urgente de la Comisión Especial de Seguimiento de las concesiones Administrativas".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

"MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Almería aprobó en su sesión ordinaria del día 1 de febrero de 2016, sendas mociones de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, para la puesta en marcha de una Comisión Especial permanente de seguimiento de las concesiones administrativas. Tras la constitución de dicha Comisión, se aprobó su régimen de funcionamiento, estableciéndose una periodicidad para la celebración de sesiones cada dos meses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Como es sabido, el Ayuntamiento de Almería ha ido concesionando en los últimos años gran parte de los servicios municipales que presta a los ciudadanos, lo que ha supuesto de facto depositar la responsabilidad de la gestión de los servicios públicos en empresas privadas.

El Grupo Municipal Socialista siempre ha considerado que el fundamento de la existencia de esta Comisión Especial, debe ser extremar el control y el seguimiento sobre los servicios públicos municipales que prestan estas empresas, para que sean de calidad y se ajusten a lo acordado en los pliegos de condiciones de la adjudicación. Además, entendemos, que este control no ha de ser sólo de carácter técnico, sino que, como así se produce en la práctica, ha de tenerse en cuenta el criterio de los representantes de los grupos políticos, los trabajadores que desempeñan sus funciones en los distintos servicios municipales, los usuarios de los mismos y todos aquellos colectivos que puedan verse afectados por cada una de las concesiones municipales del Ayuntamiento.

En definitiva, el objetivo último de este órgano de control municipal ha de ser, optimizar los servicios municipales actualmente en manos de empresas concesionarias y garantizar que se cumplen escrupulosamente los pliegos de condiciones por los que fueron adjudicados.

El papel y la función de control de las administraciones sobre los concesionarios de servicios públicos, se legitiman socialmente si se hacen públicos los planes de control y el resultado de los mismos. Lo anterior, además de suponer un ejercicio de transparencia democrática contribuye a un mejor conocimiento de esta forma de prestación de los servicios públicos, y quizás a una mayor aceptación social de los mismos. Ese es el objetivo que debe perseguirse, porque analizar la calidad de los servicios supone defender los derechos y deberes de los usuarios, pero también los deberes que tienen las empresas respecto del dinero que depositamos todos los ciudadanos; analizar la valoración de la calidad del servicio, así como también ofrecer a la ciudadanía un seguimiento y rendición de cuentas del destino de sus impuestos. En definitiva, la Comisión de Seguimiento de las concesiones administrativas es un instrumento de participación ciudadana, una herramienta de transparencia, un mecanismo para la mejora en la calidad de la prestación de los servicios públicos y optimización de los recursos económicos municipales.

En los últimos cuatro años en los que se ha desarrollado esta Corporación, el coste de los servicios concesionados se ha ido incrementando progresivamente, contemplándose una cantidad mayor en cada uno de los presupuestos municipales. En concreto, hemos pasado de 34,2 millones de euros en 2015, a 41,8 millones de euros previstos en el Presupuesto para este año 2019. Un incremento de 7,6 millones de euros en cuatro años, que supone un 122% en términos absolutos. Servicios como el de limpieza urbana, recogida de residuos, mantenimiento de zonas verdes, bus urbano, que suman un 23% del total del presupuesto municipal.

Las anteriores cifras dan cuenta de la importancia de una buena gestión de los servicios públicos, así como de la necesidad de llevar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55



a cabo un seguimiento y control de su ejecución para garantizar el buen destino del dinero público.

Para el Grupo Municipal Socialista, tiene una gran importancia el hecho de que los almerienses vayamos a pagar en este año 2019, por ejemplo, 15 millones de euros por el servicio de limpieza urbana y playas; 8,5 millones de euros para la recogida y transporte de residuos, y 8,3 millones para el mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad. Unas cantidades considerables del dinero de todos los almerienses, que bien merecen una ciudad más limpia o con mejores zonas verdes que lo que estamos disfrutando a día de hoy, suponiendo una queja constante en la ciudad, un clamor entre los almerienses.

A lo anterior, se suma el hecho de las continuas reclamaciones y demandas de los trabajadores de estas empresas concesionarias, exigiendo cumplimiento y mejora de sus condiciones laborales, el respeto a los acuerdos sociales, la cobertura de todos los puestos de trabajo que les permita realizar su labor en condiciones óptimas, etc.

Todo lo anterior da cuenta de la necesidad de cumplir escrupulosamente con lo estipulado para el funcionamiento de la Comisión Especial. En concreto, en lo relativo a la periodicidad de la celebración de sus sesiones que, como se expuso al inicio de la presente exposición, debería tener carácter bimensual. Pero la realidad es otra, lo cierto es que en los tres años de existencia de la Comisión de seguimiento de las concesiones administrativas, no se han celebrado todas las reuniones que correspondía, siendo una constante el incumplimiento de la obligación de celebrar una sesión cada dos meses. Tanto es así, que la última reunión se llevó a cabo el pasado 23 de julio de 2018, lo que, a juicio del Grupo Municipal Socialista, supone un hecho inaceptable, que se ve agravado por la próxima finalización del actual mandato municipal.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista se insta al pleno del Ayuntamiento de Almería a adoptar los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Almería insta al equipo de gobierno, a la convocatoria urgente de la Comisión Especial de seguimiento de las concesiones administrativas, con objeto de realizar un balance final de la gestión de los servicios públicos concesionados, en los últimos cuatro años.

2º.- Asimismo, el Pleno acuerda que la celebración de la sesión de la Comisión Especial sea a puerta abierta para la ciudadanía almeriense, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y retransmitida en directo a través de la televisión municipal”.

Sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado: 11 votos favorables (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), 11 votos en contra (11 PP, entre los que se incluye el del Sr. Alcalde) y 3 abstenciones (2 C's y 1 concejal no adscrito), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55

Habiéndose producido resultado de empate, de conformidad con el artículo 104 del R.O.P., se efectúa nueva votación, manteniéndose el mismo resultado, y el mismo sentido negativo del voto del Sr. Alcalde.

El Pleno, **por mayoría y** por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, según artículo 104 del R.O.P., **ACUERDA desestimar** la moción.-

16.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "para reivindicar el derecho al voto de las personas migrantes".-

A petición del Grupo proponente de la moción, este asunto se retira del orden del día de la sesión.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-06-2019 13:58:55